



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Viernes, 19 de marzo de 2004

Número 55

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 27 de febrero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Jacinto Javier Valentín Darias Martín, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Tecnología de los Alimentos.

Página 3517

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se incluye en el turno de promoción interna de Las Palmas de Gran Canaria a determinado aspirante a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).

Página 3517

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se incluyen a determinados aspirantes en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacéuticos de Farmacia Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).

Página 3518

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se corrige error material y se incluye a determinado aspirante en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).

Página 3518



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 81,19 euros.
Semestre: 47,76 euros.
Trimestre: 27,85 euros.
Precio ejemplar: 0,82 euros.

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se corrige error material, y se incluyen a determinados aspirantes en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03). Página 3519

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03). Página 3519

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Médicos de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03). Página 3520

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacéuticos de Farmacia Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03). Página 3521

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03). Página 3522

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03). Página 3523

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03). Página 3524

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

Resolución de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan por el procedimiento de urgencia, contenido en el Reglamento de Contratación, plazas de Personal Docente e Investigador de la plantilla de Personal Docente. Página 3525

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Corrección de errores de la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se convoca la Decimoctava Edición de los "Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondientes al año 2003" (B.O.C. nº 50, de 12.3.04). Página 3528

Orden de 10 de marzo de 2004, por la que se regulan las bases que han de regir con carácter indefinido las convocatorias de las plazas de residentes, para realizar estudios de formación profesional marítimo pesquera específica y de adultos, en la residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote). Página 3530

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se convoca la Décima Edición de los Premios a la Composición y Expresión Coral y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, año 2004. Página 3536

Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se convoca la Tercera Edición del Premio Hispanoamericano de Poesía "Dulce María Loynaz" y se aprueban las bases reguladoras para su concesión. Página 3540

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 27 de febrero de 2004, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre distribución de retribuciones a que hace referencia el Decreto 9/2003, de 31 de enero, para el personal laboral de la Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias. Página 3543

Consejería de Sanidad

Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se delega en la Secretaría General Técnica del Departamento la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal. Página 3543

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan los Premios de Solidaridad con los Mayores correspondientes al bienio 2002/03. Página 3544

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), a instancia de la entidad Canaragua, S.A. Página 3548

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de marzo de 2004, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación de urgencia consistente en prestar apoyo técnico al Gabinete de prensa de la Consejería de Economía y Hacienda para los asuntos relacionados con este Departamento. Página 3549

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias de Arrecife (Lanzarote). Página 3550

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de Especialidades Farmacéuticas con destino al Hospital General de Lanzarote. Página 3551

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de placas de radiología con destino al Hospital General de Lanzarote. Página 3553

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2004, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de Vivienda Libre L-17/01 dirigida a los Herederos o Sucesores de D. Salvador Hernández. Página 3554

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 10 de febrero de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María del Pino Oramas Tejera. Página 3555

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 3556

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 1 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución que declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida a la empresa Frame a Friend, S.L.L.- Expte. SENE-TF-02/010. Página 3558

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2004, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 3560

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 20 de febrero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, que incoa expediente de modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Ginés de Clermont, término municipal de Arrecife. Página 3561

Ayuntamiento de Adeje (Tenerife)

Anuncio de 20 de febrero de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004. Página 3561

Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)

Anuncio de 30 de enero de 2004, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de diversas plazas para la Policía Local. Página 3562

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba**

Edicto de 2 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 70/2001. Página 3562

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 9 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 1203/2001. Página 3563

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

393 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2004, por la que se nombra en virtud de concurso a D. Jacinto Javier Valentín Darías Martín, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Tecnología de los Alimentos.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 14 de diciembre), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2º del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), y en el artículo 141 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto nombrar a D. Jacinto Javier Valentín Darías Martín, Documento Nacional de Identidad 42.756.844-M, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento Tecnología de los Alimentos, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología Farmacéutica, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del nombramiento, según dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Laguna, a 27 de febrero de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

394 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se incluye en el turno de promoción interna de Las Palmas de Gran Canaria a determinado aspirante a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).*

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero de 2003, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).

A la vista de las reclamaciones presentadas esta Dirección General

R E S U E L V E:

Incluir en la lista de aspirantes admitidos en el turno de promoción interna de Las Palmas de Gran Canaria exenta del primer ejercicio a Dña. María de las Nieves González Sánchez, con D.N.I. 43650249K, y excluirla de la lista de admitidos del turno de acceso libre de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

395 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se incluyen a determinados aspirantes en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacéuticos de Farmacia Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).*

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero de 2004, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacéuticos de Farmacia Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).

A la vista de las reclamaciones presentadas esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos de Las Palmas de Gran Canaria, a Dña María del Pilar Ortega González, con D.N.I. 43652527E.

Segundo.- Incluir en el listado de aspirantes admitidos de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Eva María Muelas Mateo, con D.N.I. 48365590V, que figuraba incluida entre los aspirantes admitidos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

396 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se corrige error material y se incluye a determinado aspirante en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).*

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero de 2004, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).

A la vista de las reclamaciones presentadas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Rectificar el siguiente error material:

En la lista de admitidos de Las Palmas de Gran Canaria, donde dice:

“PADRÓN NARANJO, MARÍA DE LOS con D.N.I. 78468765X”

Debe decir:

“PADRÓN NARANJO, MARÍA DE LOS ÁNGELES con D.N.I. 78468765X”

Segundo.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos de Las Palmas de Gran Canaria a D. Conrado Javier Carrascosa Iruzubieta-D.N.I. 42846528N y a Dña. Clara G. Hernández Rodríguez-D.N.I. 78485840L.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

397 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 8 de marzo de 2004, por la que se corrige error material, y se incluyen a determinados aspirantes en la lista de admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).*

Terminado el plazo de subsanación de defectos al que se refiere el apartado segundo de la Resolución de 5 de febrero de 2004, de esta Dirección General, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).

A la vista de las reclamaciones presentadas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General

R E S U E L V E:

Primero.- Rectificar el siguiente error material:

En la lista de admitidos de Las Palmas de Gran Canaria, donde dice:

“JULIO FREGEL, BÁRBARA con D.N.I. 54068412N”

Debe decir:

“JULIOS FREGEL, BÁRBARA con D.N.I. 54068412N”

Segundo.- Incluir en la lista de aspirantes admitidos de Las Palmas de Gran Canaria, a los siguientes aspirantes:

DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ROSARIO DE LOS SANTOS D.N.I. 43668243Y
RODRÍGUEZ DORTA, NOEMÍ ELISA D.N.I. 54045472A

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

398 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingre-

so en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. Juana María Reyes Melián, Directora General de Programas Asistenciales, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Médicos de Administración Sanitaria.

Suplente: Dña. María Teresa Larrea Díez, Secretaria General del Servicio Canario de la Salud, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Financieros y Tributarios.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. Pilar de Jesús Falcón Martell, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos.

Suplente: Dña. María Soledad Castillo Linares, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos.

VOCAL 2º:

Titular: D. Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de la Universidad de La Laguna, perteneciente al Departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública y Toxicología, Medicina Legal y Forense.

Suplente: D. Jorge Luis Doreste Alonso, Profesor Titular de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 3º:

Titular: D. Juan Vicente Díaz González, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos.

Suplente: D. Francisco Javier González Delgado, Médico Forense.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Antonio Doreste Armas, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Yolanda Estupiñán Rivero, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

399 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Médicos de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Médicos de Administración Sanitaria, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de Junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. Juana María Reyes Melián, Directora General de Programas Asistenciales, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Médicos de Administración Sanitaria.

Suplente: Dña. María Carmen Aguirre Colongues, Directora General de Recursos Humanos, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

VOCAL 1º:

Titular: D. Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de la Universidad de La Laguna, perteneciente al Departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública y Toxicología, Medicina Legal y Forense.

Suplente: D. Jorge Luis Doreste Alonso, Profesor Titular de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 2º:

Titular: Dña. Hilda Sánchez Janariz, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Médicos de Administración Sanitaria.

Suplente: D. Amos García Rojas, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Médicos de Administración Sanitaria.

VOCAL 3º:

Titular: D. Francisco Javier González Delgado, Médico Forense.

Suplente: D. Carlos Gradillas Nicolás, Médico Forense.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Margarita Santana Pérez, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Yolanda Estupiñán Rivero, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

400 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 10 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacéuticos de Farmacia Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacéuticos de Farmacia Asistencial, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública, perteneciente al Cuerpo de Inspector Médico de C. Especial del Instituto Social de la Marina.

Suplente: D. Miguel Sosa Lacruz, Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Dirección Ge-

neral de Salud Pública, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. María Luisa Pita Toledo, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Suplente: D. Carlos Gradillas Nicolás, Médico Forense.

VOCAL 2º:

Titular: D. Basilio Valladares Hernández, Decano de la Facultad de Farmacia, Profesor Titular de Parasitología de la Universidad de La Laguna.

Suplente: D. Victoriano Darias del Castillo, Catedrático de la Universidad de La Laguna, perteneciente al Departamento de Medicina Física y Farmacología.

VOCAL 3º:

Titular: D. Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de la Universidad de La Laguna, perteneciente al Departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública y Toxicología, Medicina Legal y Forense.

Suplente: D. Francisco Javier González Delgado, Médico Forense.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Eva Moreno Pedreiro, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Margarita Santana Pérez, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

401 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Farmacia de Administración Sanitaria, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

RESUELVE:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública, Inspector Médico de C. Especial del Instituto Social de la Marina.

Suplente: D. Miguel Sosa Lacruz, Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Dirección General de Salud Pública, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

VOCAL 1º:

Titular: Dña. María Luisa Pita Toledo, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios,

especialidad de Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Suplente: D. Carlos Gradillas Nicolás, Médico Forense.

VOCAL 2º:

Titular: D. Basilio Valladares Hernández, Decano de la Facultad de Farmacia, Profesor Titular de Parasitología de la Universidad de La Laguna.

Suplente: D. Victoriano Darias del Castillo, Catedrático de la Universidad de La Laguna, perteneciente al Departamento de Medicina Física y Farmacología.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. María Soledad Castillo Linares, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Inspectores Médicos.

Suplente: D. Francisco Javier González Delgado, Médico Forense.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Yolanda Estupiñán Rivero, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Margarita Santana Pérez, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2004.-
El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

402 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Ad-*

ministración Sanitaria, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03).

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 119, de 24.6.03), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública, Inspector Médico de C. Especial del Instituto Social de la Marina.

Suplente: D. Basilio Valladares Hernández, Decano de la Facultad de Farmacia, Profesor Titular de Parasitología de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 1º:

Titular: D. Jesús Jiménez Mesa, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial.

Suplente: D. Luis Alonso Ferrarons, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria.

VOCAL 2º:

Titular: D. Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de la Universidad de La Laguna, perteneciente al

Departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública y Toxicología, Medicina Legal y Forense.

Suplente: D. Jorge Luis Doreste Alonso, Profesor Titular de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. Esther San Juan Velázquez, Profesor Titular de Nutrición y Bromatología de la Universidad de Las Palmas.

Suplente: D. Juan Carlos Penedo Padrón, Profesor Titular de Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: D. Germán Grassa Vargas, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Yolanda Estupiñán Rivero, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

403 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 12 de marzo de 2004, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e In-

novación Tecnológica de 12 de junio de 2003 (B.O.C. nº 113, de 16.6.03), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 32.2.d) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

R E S U E L V E:

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Francisco Rivera Franco, Director General de Salud Pública, Inspector Médico de C. Especial del Instituto Social de la Marina.

Suplente: D. Basilio Valladares Hernández, Decano de la Facultad de Farmacia, Profesor Titular de Parasitología de la Universidad de La Laguna.

VOCAL 1º:

Titular: D. Francisco Cabrera Suárez, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Veterinarios de Veterinaria Asistencial.

Suplente: D. Luis Alonso Ferrarons, Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Veterinarios de Administración Sanitaria.

VOCAL 2º:

Titular: D. Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de la Universidad de La Laguna, perteneciente al Departamento de Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina Preventiva y Salud Pública y Toxicología, Medicina Legal y Forense.

Suplente: D. Jorge Luis Doreste Alonso, Profesor Titular de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

VOCAL 3º:

Titular: Dña. Esther San Juan Velázquez, Profesor Titular de Nutrición y Bromatología de la Universidad de Las Palmas.

Suplente: D. Juan Carlos Penedo Padrón, Profesor Titular de Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. Eva Moreno Pedreiro, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña Yolanda Estupiñán Rivero, Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2004.- El Director General de la Función Pública, Pedro José Rodríguez Torrens.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

404 *RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2004, por la que se convocan por el procedimiento de urgencia, contenido en el Reglamento de Contratación, plazas de Personal Docente e Investigador de la plantilla de Personal Docente.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12.6.85), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias, artículos 21, 22 y 23 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 230/2000, de 22 de diciembre (B.O.C. de 29.12.00), y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.1. Para participar a plazas con categoría de Profesor Asociado que se relacionan en el anexo I, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Las plazas tendrán dedicación a tiempo parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad de al menos dos años.

2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte, que se facilitará en dicho Registro y en la dirección de Internet de esta Universidad (http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp), junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para la participación en este concurso.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

2. Documento que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad:

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por la Comisión de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá compulsar los documentos en el momento de la formalización del contrato de profesor.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rrhh_pdi.asp.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Uni-

versidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días para subsanar los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. Las propuestas de adjudicación de plazas elevadas por los Departamentos se harán públicas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. Las adjudicaciones de las plazas serán resueltas por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. Las resoluciones de la misma se notificarán a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.1. El contrato a que se refiere la presente convocatoria tiene carácter laboral y una duración determinada, pudiendo renovarse y está regulado por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

5.2. La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

6. NORMA FINAL.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 1 de marzo de 2004.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

ANEXO

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
FÍSICA FUNDAMENTAL Y EXPERIMENTAL, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS	NDC 0936	AUTP (6H) La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación de Maternidad.	"Ingeniería Mecánica"	E.T.S. de Ingeniería Civil e Industrial	Docencia en Elasticidad y Resistencia de Materiales. Mecánica. Sistemas Mecánicos.
ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	NDF 0674	AUTP (6H) La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza el titular de la misma de la situación de Incapacidad Temporal.	"Comercialización e Investigación de Mercados"	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Docencia en Dirección Comercial e Investigación Comercial.
FÍSICA FUNDAMENTAL II	NDF 1118	AUTP (6H) La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza la titular de la misma de la situación Maternidad	"Física Aplicada"	Facultad de Química	Docencia en la asignatura Electricidad y Óptica, en 3º de Químicas.
ECONOMÍA APLICADA	NDF 0135	AUTP (6H) La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza el titular de la misma de la situación de Incapacidad Temporal.	"Economía Aplicada"	Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales	Docencia en Estructura Económica.

* AUTP (6H): Profesor Asociado de Universidad, a tiempo parcial 6 horas.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

405 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se convoca la Decimotava Edición de los "Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondientes al año 2003" (B.O.C. nº 50, de 12.3.04).*

Advertido error material, en los resueltos primero y segundo.4, de la Orden de 4 de marzo de 2004, del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convoca la Decimotava Edición de los "Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondientes al año 2003", publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 50, de 12 de marzo de 2004, relativo a la cuantía de los premios, a la aplicación presupuestaria y a la documentación a aportar, procede su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Corregir la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se convoca la Decimotava Edición de los "Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios correspondientes al año 2003", en los términos siguientes:

Donde dice:

"Primero.- Convocar la Decimotava Edición de los "Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, correspondientes a los trabajos desarrollados en el año 2003", que constarán de las siguientes modalidades o apartados:

I) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias difundida en los medios de comunicación escrita, radio y televisión. Este premio tendrá una dotación de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros.

II) Premio al Mejor Trabajo Divulgador sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de mil ochocientos dos euros.

III) Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de dos mil doscientos cincuenta y tres euros.

IV) Premio al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de dos mil quinientos cincuenta y tres euros.

V) Distinción Honorífica a personas o entidades que, de forma continuada y relevante, hayan ejercido labores empresariales en actividades agrarias, pesqueras o alimentarias, en el ámbito de Canarias.

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1B.02.711A.227.06."

Debe decir:

"Primero.- Convocar la Decimotava Edición de los "Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, correspondientes a los trabajos desarrollados en el año 2003", que constarán de las siguientes modalidades o apartados:

I) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias difundida en los medios de comunicación escrita, radio y televisión. Este premio tendrá una dotación de tres mil euros.

II) Premio al Mejor Trabajo Divulgador sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de mil novecientos euros.

III) Premio a la Mejor Tesina o Proyecto de Fin de Carrera sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de dos mil quinientos euros.

IV) Premio al Mejor Trabajo de Investigación o Experimentación sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios de Canarias. Este premio tendrá una dotación de tres mil euros.

V) Distinción Honorífica a personas o entidades que, de forma continuada y relevante, hayan ejercido labores empresariales en actividades agrarias, pesqueras o alimentarias, en el ámbito de Canarias.

Los premios se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.711A.227.06."

Donde dice:

"Resuelvo: Segundo.4. Los autores habrán de dirigir dos copias (fotocopias, vídeos, grabaciones, etc.) a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª, Edificio de Usos Múltiples II, 38003-Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar en el sobre: "Para la Decimotava Edición de los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios" (2003). Los autores

deberán acompañar sus datos personales, especificando a qué modalidad del premio presentan sus trabajos. En el caso de trabajos que opten al premio a la Mejor Labor Informativa, y que en su aparición en los medios de comunicación no hubiesen figurado firmados por su autor, éste ha de justificar la autoría de los mismos mediante certificación del director del medio correspondiente.”

Debe decir:

“Resuelvo: Segundo.4. Los autores habrán de dirigir dos copias (fotocopias, vídeos, grabaciones, etc.), además disquete o CD-Rom de los apartados III y IV, conteniendo la copia fiel de los trabajos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, haciendo constar en el sobre: “Para la Decimoctava Edición de los Premios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios” (2003). Los autores deberán acompañar sus datos personales, especificando a qué modalidad del premio presentan sus trabajos con el impreso participación de acuerdo con el modelo anexo I. En el caso de trabajos que opten al premio a la Mejor Labor Informativa, y que en su aparición en los medios de comunicación no hubiesen figurado fir-

mados por su autor, éste ha de justificar la autoría de los mismos mediante certificación del director del medio correspondiente.”

Segundo.- Publicar en virtud de la corrección del resuelto segundo.4 el anexo I al que se hace referencia en el mismo.

Tercero.- Esta Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra este acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO I

D.
D.N.I., profesión
y domiciliado
teléfono, fax, correo electrónico
deposita dos ejemplares del trabajo titulado
.....
y Disquete CD-Rom.

Solicita participar, en el apartado: de la convocatoria: “DECIMOCTAVA EDICIÓN DE LOS PREMIOS AGRARIOS, PESQUEROS Y ALIMENTARIOS”.

Santa Cruz de Tenerife, a, de de 2004.

406 *ORDEN de 10 de marzo de 2004, por la que se regulan las bases que han de regir con carácter indefinido las convocatorias de las plazas de residentes, para realizar estudios de formación profesional marítimo pesquera específica y de adultos, en la residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote).*

Los Institutos de Formación Profesional Marítimo Pesquera dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación imparten distintos estudios de formación profesional específica de la familia marítimo pesquera, así como formación profesional marítimo pesquera de adultos.

El Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias, con sede en Arrecife de Lanzarote, posee, entre sus distintas instalaciones, una Residencia a disposición de los alumnos que han de realizar largos desplazamientos dentro de la misma isla, así como para aquellos que se desplazan desde otras zonas geográficas diferentes a la isla de Lanzarote.

Esta situación no es algo coyuntural, repitiéndose en cada curso académico, considerándose necesario establecer cuáles han de ser las bases generales que regulen las convocatorias de plazas de residentes en la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote), que se convoquen en los próximos años académicos.

Por todo ello se considera oportuno aprobar las bases que rijan con carácter indefinido las convocatorias de plazas de residentes, para realizar estudios de formación profesional marítimo pesquera específica y de adultos, en la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

Vista la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca y en el uso de las facultades que atribuidas por el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de las plazas de residentes para aquellos alumnos que cur-

sen estudios de formación profesional marítimo pesquera específica y de adultos, en la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote), que se incluyen como anexo a la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

A N E X O

BASES INDEFINIDAS QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE RESIDENTES, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA ESPECÍFICA Y DE ADULTOS, EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA DE CANARIAS (ARRECIFE DE LANZAROTE).

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es el establecimiento de normas que han de regir con carácter indefinido las convocatorias de las plazas de residentes, para realizar estudios de Formación Profesional Marítimo Pesquera específica y de adultos, incluyendo los cursos de especialización marítima, en la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

2. La finalidad de estas ayudas es ofertar plazas de residentes a aquellos alumnos que cursen estudios de Formación Profesional Marítimo Pesquera específica y de adultos en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote) y tengan que realizar largos desplazamientos dentro de la misma isla, o que tengan que desplazarse desde otras zonas geográficas diferentes a la isla de Lanzarote.

Base 2.- Requisitos.

Para poder obtener las ayudas que se convocan, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cursar estudios de Formación Profesional Marítimo Pesquera específica y de adultos, incluyendo los cursos de especialización marítima, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote).

b) Residir en un radio superior a 15 kilómetros del Instituto.

No obstante lo señalado anteriormente, los alumnos que residan en un radio inferior a 15 kilómetros del Instituto, podrán optar a la modalidad del Régimen Externo, previsto en la base 4, siempre y cuando tengan actividades lectivas en horarios de mañana y de tarde.

c) No tener ningún vínculo laboral que suponga remuneración y ocupación de su tiempo lectivo y no lectivo.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

e) No recibir ayudas o subvenciones de cualquier Administración o Ente Público, así como ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares, para el mismo objeto.

f) No hallarse inhabilitados para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

Base 3.- Dotación presupuestaria y cuantificación del coste de la estancia en las residencias.

1. La dotación presupuestaria se fijará en la correspondiente convocatoria anual.

2. Para cuantificar el coste de la estancia, necesaria para fijar la dotación presupuestaria de cada convocatoria, se tendrá en cuenta el coste de los siguientes servicios, que repercuten en el coste de la misma:

- Servicio de comedor: 2.970 euros/curso académico alumno.

- Servicio de mantenimiento y portería de la Residencia: 276,77 euros/curso académico y alumno.

- Servicio de limpieza de la Residencia: 170,62 euros/curso académico y alumno.

- Personal Educador: 1.350 euros/curso académico y alumno.

- Agua y luz de la Residencia: 354,37 euros/curso académico y alumno.

Dichas cuantías podrán experimentar un incremento anual en función del I.P.C.

Base 4.- Modalidades y número de plazas.

1. Se pueden distinguir dos modalidades en las plazas de residentes:

- Régimen de internos: con servicio de comida y alojamiento, incluyendo habitación compartida (con ropa de cama y lavado de la ropa personal), desayuno, almuerzo, merienda y cena.

- Régimen de externos: con servicio de comida (almuerzo), sin alojamiento.

Los alumnos pueden optar a una de dichas modalidades siempre que cumplan los requisitos exigidos en la base 2.

2. El número máximo de plazas a ofertar será de 80, entre alumnos internos y externos.

Base 5.- Solicitudes, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán ajustadas al modelo que figura en el anexo I.

Es preceptivo cumplimentar todos los apartados de los impresos. La falsedad en los datos declarados acarreará la anulación de la petición y la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo que se señale en la correspondiente convocatoria anual.

3. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable con los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas

o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las ayudas que haya recibido.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Documento acreditativo de la personalidad del interesado y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificado de los estudios realizados. Se harán constar en el mismo las calificaciones obtenidas en el último curso escolar realizado por el estudiante.

e) Acreditación de la situación familiar alegada en el impreso de la solicitud, donde se incluirá la última declaración de la renta y un certificado de residencia actualizado.

g) Certificado médico, en modelo oficial o impreso P-10 de la Seguridad Social, que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto psíquico o físico que le impida las normales actividades de este tipo de enseñanzas.

h) Certificado acreditativo de la residencia habitual.

i) Acreditación de la autorización del padre o la madre a la solicitud presentada, en caso de ser menores de edad.

4. La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las presentes bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Base 6.- Criterios de concesión.

1. Las plazas de residentes se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria pública con concurso.

2. En la concesión de las ayudas, la preferencia en la concesión se obtendrá aplicando los siguientes criterios.

En la concesión de las plazas de residentes, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se especifican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación:

1) VALORACIÓN SOCIAL:

a) Procedencia:

- Proceder de una zona geográfica distinta a donde radica el Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias y donde no se impartan los estudios solicitados, o no haya sido admitido en otro Centro, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, 10 puntos.

- Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias, teniendo su residencia habitual a las distancias abajo relacionadas:

- De más de 69 km: 6 puntos.
- De más de 39 a 69 km: 4 puntos.
- De más de 15 a 39 km: 2 puntos.

b) Ingresos familiares: se entenderá por ingresos familiares los mismos que sirven para el cómputo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de que concurren diversos miembros computables de la familia con obligación de declarar por dicho impuesto, se sumarán las bases imponibles a cada uno de ellos.

La renta familiar neta se obtendrá después de deducir de la base imponible, o de la suma en su caso, las cuotas líquidas correspondientes al mismo período.

Los ingresos aportados por los/as hermanos/as del solicitante que convivan en el domicilio familiar se computarán en un 50 por 100, en atención a la naturaleza y finalidad de los mismos.

Se considerarán miembros del grupo familiar el solicitante, su padre, su madre, sus hermanos solteros de hasta veintitrés años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad que padezcan incapacidad o disminución física, psíquica o sensorial de la que se derive la imposibilidad de adquirir ingresos de cualquier naturaleza y los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio.

También podrán ser considerados miembros computables de la familia, los hermanos mayores de veintitrés años cuando se encuentren realizando estudios universitarios sin actividad de carácter

ter laboral remunerada o en situación de paro no subsidiado.

En el caso de que el solicitante alegase su independencia familiar, deberá acreditar esta circunstancia, su domicilio y medios económicos con que cuenta.

En base a lo anteriormente expuesto, la valoración en este apartado sería:

- Inferior o igual al Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.): 2 puntos.

- Superior al S.M.I. que no sobrepase el doble del mismo: 1,5 puntos.

- Superior al S.M.I., entre el doble y el cuádruple del mismo: 1 punto.

- Superior al cuádruple del S.M.I.: 0,5 puntos.

c) Vinculación al sector: por ser hijo de pescadores o de personas directamente relacionadas con el sector marítimo y/o pesquero, 3 puntos.

d) Atendiendo a la edad: de acuerdo con la edad del aspirante, se aplicará la siguiente puntuación:

- Con edad comprendida entre 16 y 21 años: 3 puntos.

2) VALORACIÓN SOCIAL:

a) Alumnos del Instituto:

- Alumnos matriculados en el Instituto en el curso anterior y que lo superaron totalmente: 9 puntos.

- Alumnos matriculados en el Instituto en el curso anterior con módulos o asignaturas pendientes, que no repitan curso: 6 puntos.

b) Alumnos de nuevo acceso:

- Alumnos que acceden por primera vez a un ciclo del mismo Grado o la Enseñanza de Adultos de los ofertados por el Instituto: 4 puntos.

- Alumnos que acceden por primera vez con las siguientes calificaciones medias en el último curso escolar realizado:

- Media de sobresaliente: 3 puntos.

- Media de notable: 2 puntos.

Base 7.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se dirigirá a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y se presentará en esta Consejería o ante cualquiera de las dependencias y formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Viceconsejería de Pesca instruirá el procedimiento conforme a las presentes bases, las disposiciones reguladoras de las ayudas y, en todo caso, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

3. El Titular del Departamento competente en materia de pesca, resolverá la convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de que surta efecto la misma.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior.

5. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda concedida, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Base 8.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de las ayudas y que deberán especificarse en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

b) La personación del beneficiario en la Residencia en las fechas establecidas en la resolución de concesión.

c) La presentación, en el mismo plazo establecido en la letra a), de la Tarjeta de la Seguridad Social o, en su defecto, de un escrito firmado por el padre, madre o tutor, en el que conste que se hace responsable de los gastos por enfermedad que pudiera originar el alumno residente.

2. Por su parte y, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997, otra de las condiciones específicas a que se sujeta la concesión de las subvenciones es la prevista en el apartado 1 de dicho artículo, y en el punto 5 de la base 7.

Base 9.- Efectividad de las ayudas.

Las ayudas se harán efectivas a los beneficiarios una vez cumplan las condiciones señaladas en la base 8.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Facilitar a la Jefatura de Residencia toda la documentación que le sea requerida en relación con la ayuda obtenida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

e) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la situación, estado o hecho a que se destinan las ayudas concedidas, incluyendo las ayudas o cualquier otro tipo de atribuciones patrimoniales gratuitas, públicas o privadas, que hayan recibido, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de ayuda.

f) Sometimiento a los preceptos establecidos en las disposiciones oficiales vigentes para esta clase de enseñanzas, así como la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Instituto, tanto del centro docente como de la Residencia, al igual que su disciplina en cuanto a asistencia, aprovechamiento y comportamiento.

g) Obligatoriedad de asistir a todas las actividades lectivas, tanto teóricas como prácticas, alcanzar un rendimiento escolar suficiente. El no cumplimiento de la misma implicaría la pérdida de la plaza de residente otorgada.

Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 35 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base 12.- Régimen jurídico.

Las presentes bases constituyen las normas por las que han de regirse las sucesivas convocatorias de ayudas. Para lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos de su Disposición Transitoria Segunda y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

A N E X O I

SOLICITUD DE PLAZA EN LA RESIDENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL MARÍTIMO PESQUERA DE CANARIAS (ARRECIFE DE LANZAROTE)

D./Dña., N.I.F.,
y domicilio, a efectos de notificación, en
término municipal de, provincia de, código postal
teléfono, fax nº, correo electrónico

(En caso de representante: D./Dña., con N.I.F.).

SOLICITA:

Que, según lo previsto en la Orden, le sea concedida una plaza de residente en la Residencia del Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Arrecife de Lanzarote), en la modalidad de interno (), externo ()*.

Que a tales efectos acompaño a dicha solicitud la siguiente documentación:

a) Declaración responsable con los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las ayudas que haya recibido.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Documento acreditativo de la personalidad del interesado y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

c) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

d) Certificado de los estudios realizados. Se harán constar en el mismo las calificaciones obtenidas en el último curso escolar realizado por el estudiante.

e) Acreditación de la situación familiar alegada en el impreso de la solicitud, donde se incluirá la última declaración de la renta y un certificado de residencia actualizado.

f) Certificado médico, en modelo oficial o impreso P-10 de la Seguridad Social, que acredite no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto psíquico o físico que le impida las normales actividades de este tipo de enseñanzas.

g) Certificado acreditativo de la residencia habitual.

h) Acreditación de la autorización del padre o la madre a la solicitud presentada, en caso de ser menores de edad.

En a de de

El solicitante,

Vº.Bº. EL PADRE, MADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE (en caso de ser menor de edad)

Fdo.:

* (Marque con una X, lo que proceda).

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

407 *ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se convoca la Décima Edición de los Premios a la Composición y Expresión Coral y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, año 2004.*

ANTECEDENTES

Único.- Desde hace nueve años, esta Viceconsejería de Cultura y Deportes viene convocando los "Premios a la Composición y Expresión Coral" con el fin de incentivar la creación de música coral para coro de habla hispano, tanto infantiles como juveniles y adultos, y potenciar el uso de textos de autores canarios, y el folclore de las islas, celebrando las correspondientes ediciones para la celebración de los mismos, afrontando este año su Décima Edición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en su artículo 5º, punto 3, confiere al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en materia de cultura, entre otras, dirigir y ejecutar, bajo las directrices del Gobierno de Canarias, la política cultural, planificar las actividades culturales de interés regional así como conceder premios para actividades culturales de interés regional.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, delegándose, en el presente caso, en el Viceconsejero de Cultura y Deportes la concesión y consiguiente abono de los premios, quien los otorgará a propuesta del Jurado.

Por cuanto antecede,

DISPONGO:

Primero.- Convocar la Décima Edición de los "Premios a la Composición y Expresión Coral" y aprobar las bases reguladoras para su concesión, que figuran como anexo I de esta Orden.

Segundo.- El importe destinado a la totalidad de los premios asciende a la cantidad de once mil (11.000) euros. Al autor o autores de las obras ganadoras o especialmente mencionadas se les expedirá un certificado acreditativo.

Los gastos para premios y cualesquiera otros que necesariamente se deriven de esta convocatoria a excepción de la indemnización por razón del servicio a aquellos miembros del Jurado a los que les sea de aplicación el Decreto 251/1997, en cuyo caso se estará a las disposiciones presupuestarias en el subconcepto 230.02, se imputarán al Proyecto de Inversión 97618 E01 "Producción, concursos y divulgación".

Tercero.- El Jurado estará presidido por el Viceconsejero de Cultura y Deportes y formarán parte del mismo los siguientes miembros:

- El Director General de Cultura.

- Cinco Vocales, designados por el Presidente del Jurado, entre personas de reconocido prestigio musical.

Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, designado por su titular.

Cuarto.- El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, su Presidente y Secretario.

El acuerdo del Jurado se adoptará por mayoría de asistentes, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Los miembros del Jurado percibirán las indemnizaciones que por razón de desplazamiento, manutención y alojamiento se ocasionen con motivo de sus actuaciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias de pagos a "justificar".

Quinto.- Se delega en el Viceconsejero de Cultura y Deportes la concesión y abono de los premios, quien los otorgará a propuesta del Jurado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

BASES DE LOS PREMIOS

Primera.- 1. Podrán optar a los premios las composiciones de música coral, pertenecientes a las modalidades de participación establecidas en la base segunda de la presente Orden.

2. No podrán optar a los premios aquellas obras cuyos autores mantengan una relación funcional o de servicio con la Viceconsejería de Cultura y Deportes

o la Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM).

3. Los autores premiados en ediciones anteriores no podrán participar, en cualesquiera de las modalidades, hasta que hayan transcurrido al menos cinco años desde que fueron premiados con anterioridad.

4. Las obras de autoría colectiva deberán ser presentadas conjuntamente por todos sus creadores.

Segunda.- Las modalidades de participación son las siguientes:

Modalidad A: Coros infantiles con instrumentos.

Características y requisitos:

1.- El texto deberá ser en castellano, con temática libre.

2.- La obra deberá ser un relato o cuento musical escrito para 2 ó 3 voces blancas y pequeña agrupación instrumental de no más de 12 instrumentistas.

3.- La tesitura y dificultades de la parte coral deben ser aptas para un coro infantil aficionado.

4.- Deberá tener posibilidades de escenificación.

5.- Podrá tener partes escritas especialmente para ser interpretadas por el público (ritmos, ostinatos, improvisaciones, sonidos especiales, ...).

6.- Las dificultades de las partes instrumentales no podrán ser excesivas.

7.- La duración estará comprendida entre 10 y 20 minutos.

Modalidad B: Coros adultos con instrumentos.

Características y requisitos:

1.- El texto deberá ser, preferiblemente, de un poeta canario elegido libremente por el autor o, en cualquier caso, basado sobre un texto literario en castellano.

2.- La obra deberá estar escrita para 4 voces mixtas y pequeña agrupación instrumental de no más de 12 instrumentistas.

3.- Podrá tener partes escritas especialmente para ser interpretadas por el público (ritmos, ostinatos, improvisaciones, sonidos especiales, ...).

4.- Las dificultades, tanto de la parte coral como de las partes instrumentales, no deben ser excesivas, de forma que puedan ser interpretadas por grupos aficionados.

5.- La duración estará comprendida entre 10 y 20 minutos.

Modalidad C: Coros a Capella.

Características y requisitos:

1.- El texto deberá ser, preferiblemente, de un poeta canario elegido libremente por el autor o, en cualquier caso, basado sobre un texto literario en castellano.

2.- Las obras podrán ser escritas bien para coro mixto (SATB) o para coro femenino (SSA) a capella, o para doble coro (SATB más "coro de niños"), a elegir por el autor.

3.- Las dificultades de las obras deberán ser accesibles a coros aficionados.

4.- La duración de las mismas estará comprendida entre 3 y 6 minutos.

Modalidad D: Coros Música Canaria.

Características y requisitos:

1.- Las obras estarán escritas o armonizadas sobre cualquiera de los temas del folklore de las Islas Canarias que se indican en el anexo de estas bases.

Los compositores interesados en participar en esta modalidad podrán obtener referencias sobre esta música en internet: <http://www.culturacanaria.com>.

2.- Las obras estarán escritas para coro a cuatro voces mixtas a capella.

3.- Las dificultades de las obras deberán ser accesibles a coros aficionados.

4.- Las obras tendrán una duración acorde a las propias del folklore que se elija, no pudiendo sobrepasar los 6 minutos.

Tercera.- Se valorará, preferentemente, aquellas composiciones que tengan, en las modalidades A), "Coros escolares con instrumentos", y B) "Coros adultos con instrumentos", partes escritas especialmente para ser interpretadas por el público, así como aquellas en las que, en las modalidades B) y C) "Coros a Capella", se utilicen textos de poetas canarios.

Cuarta.- Las obras presentadas serán siempre originales e inéditas.

Quinta.- Cada autor será responsable del uso de los textos utilizados, debiendo disponer de los derechos pertinentes sobre los mismos.

Sexta.- Cada compositor podrá presentar el número de obras que desee. Las partituras deberán ser cla-

ras, legibles, sin equívocos y sin tachaduras, impresas, preferentemente, por medio de procedimientos informáticos y con sus páginas numeradas.

Séptima.- Las composiciones deberán presentarse por triplicado.

Las obras se presentarán en un sobre cerrado en el que también se incluirá la instancia o solicitud de participación, cuyo modelo se inserta en el anexo II de esta Orden. En el exterior de dicho sobre debe figurar un lema, seudónimo o cualquier otro símbolo de identificación así como la indicación de la modalidad en que se participa. En este sobre nunca debe aparecer la identidad del autor.

En su interior se incluirá otro sobre cerrado, identificado con el mismo lema, seudónimo o símbolo, el cual contendrá el nombre del autor, domicilio, teléfono o fax o correo electrónico, copia del D.N.I. o Pasaporte, breve "currículum vitae" y título de la obra.

Este último sobre sólo se abrirá en el supuesto de que la obra resulte premiada.

Los participantes que presenten varias obras, deberán hacerlo en sobres separados.

Octava.- Las obras se presentarán antes del 15 de septiembre de 2004 en la Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 5ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria o en la calle Villalba Hervás, 4, 5ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), admitiéndose, en los supuestos de presentación indirecta, las obras que se reciban con anterioridad a la primera convocatoria del Jurado.

Novena.- Se concederán los siguientes premios para cada modalidad:

Modalidad A: 4.000 euros.

Modalidad B: 4.000 euros.

Modalidad C: 1.500 euros.

Modalidad D: 1.500 euros.

Los premios correspondientes a cada una de las modalidades podrán repartirse entre varios o declararse desiertos, si así lo estimara el Jurado, pudiendo, éste, establecer menciones especiales de carácter honorífico a las obras que considere.

Asimismo, los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales vigentes.

Décima.- El fallo del Jurado será inapelable y se adoptará con anterioridad al día 30 de octubre de 2004, publicándose su resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécima.- Los autores galardonados, tanto premiados como destacados con Mención Honorífica, ceden gratuita y expresamente todos los derechos de explotación y, en especial, los de reproducción, distribución y comunicación pública de las obras premiadas, que pertenecerán en exclusiva a la Viceconsejería de Cultura y Deportes, durante un plazo de tres años a partir de la fecha de publicación del fallo del Jurado.

La Viceconsejería de Cultura y Deportes podrá estrenar las obras premiadas dentro de los actos del Festival de Expresión Coral de Canarias.

Los autores premiados y los que hayan recibido Mención Honorífica, recibirán un número de ejemplares de las obras publicadas a determinar por la Viceconsejería de Cultura, en función al volumen de la edición y de las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Duodécima.- Los autores galardonados en las modalidades A y B tendrán que remitir, con posterioridad a la notificación del premio pero con anterioridad a su entrega material, un original de las particellas de los diferentes instrumentos, otro original de la parte del coro y una reducción para piano y coro de la obra.

Los autores premiados, en cada una de las modalidades, deberán remitir la partitura premiada en soporte informático y en el mismo plazo que se establece en el apartado anterior.

Las obras no premiadas podrán ser reclamadas por sus autores -previa acreditación de su identidad-, en el plazo de un (1) mes desde la publicación de la concesión de los premios, en las dependencias de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, o por correo, contra reembolso o previo abono de los gastos que dicha devolución ocasione. Transcurrido este plazo, la Viceconsejería declina cualquier responsabilidad sobre las mismas, pudiendo disponer libremente de ellas.

Decimotercera.- El Jurado resolverá cuantas incidencias pudieran derivarse de la interpretación de estas bases.

Decimocuarta.- La participación en este concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de las bases anteriores.

Decimoquinta.- En todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).



GOBIERNO DE CANARIAS
VICECONSEJERÍA
DE CULTURA Y DEPORTES

ANEXO II

Seudónimo/Lema/Signo de identidad

¿Utiliza texto de poetas canarios?

**SOLICITA Participar en la convocatoria de la Décima Edición de los
Premios a la Composición y Expresión Coral, en la/s modalidad/es.....**

.....

..... a de de 2004.

ILMO. SR. VICONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES

408 *ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se convoca la Tercera Edición del Premio Hispanoamericano de Poesía "Dulce María Loynaz" y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.*

Con el fin de incentivar la creación literaria e invitar a la reflexión sobre la literatura escrita por mujeres en el ámbito cultural hispanoamericano, y en homenaje a la poeta Dulce María Loynaz, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.f) del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

D I S P O N G O:

Primero.- Convocar la Tercera Edición del Premio Hispanoamericano de Poesía "Dulce María Loynaz" y aprobar las bases reguladoras para su concesión, que figuran como anexo I de esta Orden.

Segundo.- El importe destinado al premio asciende a la cantidad de quince mil (15.000) euros.

Al autor o autores de las obras ganadoras o especialmente mencionadas se les expedirá un certificado acreditativo.

Tercero.- Los gastos para el premio y cualesquiera otros que necesariamente se deriven de esta convocatoria -a excepción de la indemnización por razón del servicio a aquellos miembros del Jurado a los que les sea de aplicación el Decreto 251/1997, en cuyo caso se estará a las disposiciones presupuestarias en el subconcepto 230.02-, se imputarán al Proyecto de Inversión 97618E01 Producción, Concursos y Divulgación.

Cuarto.- La composición del Jurado será la siguiente:

Presidente:

- Titular: el Viceconsejero de Cultura y Deportes.

- Suplente: el Director General de Cultura.

Vocales:

- Cuatro miembros de reconocido prestigio literario o lingüístico del ámbito hispanoamericano, designados por el presidente del Jurado, de los cuales, uno al menos, será residente en Cuba.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, designado por su titular.

Quinto.- El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurren la mayoría de sus miembros, debiendo estar presentes, en todo caso, su Presidente y el Secretario.

El Jurado podrá establecer sus normas de organización y funcionamiento y los criterios de selección que estime oportunos, pudiendo además, si el número de obras presentadas así lo aconsejara, recurrir a la selección previa de las obras a cargo de especialistas designados por el mismo.

Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría de asistentes, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

Los miembros del Jurado percibirán las indemnizaciones que por razón de desplazamiento, manutención y alojamiento se ocasionen con motivo de sus actuaciones hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias de pagos a justificar.

Sexto.- La concesión del premio se otorgará por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con la propuesta del Jurado.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- 1. Podrán participar todos los escritores del ámbito cultural hispanoamericano con obras inéditas dentro de la modalidad de Poesía, escritas originalmente en español y que no tengan compromisos editoriales ni estén pendientes de fallo en otros concursos, conforme a las especificaciones establecidas en la base segunda.

2. No podrán optar a los premios aquellas obras cuyos autores mantengan una relación funcional o de servicio con la Viceconsejería de Cultura y Deportes o la Sociedad Canaria de Artes Escénicas y de la Música (SOCAEM).

3. Las obras de autoría colectiva deberán ser presentadas conjuntamente por todos sus creadores.

Segunda.- Los interesados deberán presentar:

- Un libro de poemas de tema y forma libres con un mínimo de 500 versos.

- Tres copias foliadas, en papel de tamaño DIN A4, impresas con letra de 12 puntos a doble espacio y escritas por una sola cara.

- Una copia en soporte digital en diskette 3 1/2 o enviada como *attachement* o documento adjunto escrito en cualquier variante de Microsoft Word remitido a las direcciones que se consignan más adelante.

- En las portadas de los originales deberá aparecer el lema, el seudónimo o signo del autor o autores y en hoja aparte una declaración de la ineditud de la obra y que la misma no está pendiente de proceso editorial ni de fallo en otro concurso.

Tercera.- Los originales se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo exterior debe figurar un lema, seudónimo o cualquier otro símbolo de identificación y la leyenda "para el Premio Hispanoamericano de Poesía Dulce María Loynaz". En este sobre nunca debe aparecer la identidad del autor.

En su interior se incluirá el otro sobre cerrado, identificado con el mismo lema, seudónimo o signo, que contendrá la identificación del autor(es), su(s) nombre(s) completo(s), D.N.I. o Pasaporte, dirección particular y/o laboral; teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otra forma de localización, un breve currículum vitae y el título de la obra.

Este último sobre sólo se abrirá en el supuesto de que la obra resulte premiada.

Los participantes que presenten varias obras, deberán hacerlo en sobres separados.

El sobre deberá remitirse acompañado de la instancia o solicitud de participación cuyo modelo se inserta en el anexo II de esta Orden.

Cuarta.- Las obras se presentarán antes del 31 de agosto de 2004, en la Viceconsejería de Cultura y Deportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples 1, 5ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, o en la calle Villalba Hervás, 5ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 3.1 del Decreto 164/1991, de 29 de

julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), admitiéndose, en los supuestos de presentación indirecta, las obras que se reciban con anterioridad a la primera convocatoria del Jurado.

Quinta.- El Premio, que ascenderá a 15.000 euros, y que estará sujeto a las retenciones fiscales vigentes, podrá repartirse entre varios o declararse desierto, si así lo estimara el Jurado, con independencia de que éste pueda establecer menciones especiales de carácter honorífico a las obras que considere.

Sexta.- El fallo del Jurado será inapelable y se adoptará en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del período de presentación de las obras, publicándose su resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Los galardonados, tanto premiados como destacados con Mención Honorífica, cederán los derechos de autor de las obras premiadas, que pertenecerán en exclusiva a la Viceconsejería de Cultura y Deportes, durante un plazo de tres años a partir de la fecha de publicación del fallo del Jurado.

Las obras premiadas y las destacadas con Mención Honorífica podrán ser publicadas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Octava.- Las obras no premiadas podrán ser reclamadas por sus autores -previa acreditación de su identidad-, en el plazo de un (1) mes desde la publicación de la concesión de los premios, en las dependencias de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, o por correo, contra reembolso o previo abono de los gastos que dicha devolución ocasione. Transcurrido este plazo la Viceconsejería declina cualquier responsabilidad sobre las mismas, pudiendo disponer libremente de ellas.

Novena.- El Jurado resolverá cuantas incidencias pudieran derivarse de la interpretación de estas bases.

Décima.- La participación en este concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de las bases anteriores y las obras que no cumplan lo establecido en ellas serán excluidas.

Undécima.- En todos aquellos aspectos no previstos en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).



GOBIERNO DE CANARIAS
VICECONSEJERÍA
DE CULTURA Y DEPORTES

ANEXO II

Seudónimo/lema/signo de identidad.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de la Tercera Edición del PREMIO HISPANOAMERICANO
"DULCE MARÍA LOYNAZ" DE POESÍA..

..... a de2004

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES.

409 *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 27 de febrero de 2004, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre distribución de retribuciones a que hace referencia el Decreto 9/2003, de 31 de enero, para el personal laboral de la Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias.*

El Decreto 9/2003, de 31 de enero, por el que se ajusta el importe de las retribuciones previstas en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003, a los incrementos establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, contempla en su artículo 1 que las Universidades Canarias se encuentran dentro del ámbito de aplicación del citado Decreto.

En el artículo 4 del mismo Decreto, en relación con el personal laboral no incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria, se establece que a sus retribuciones se les aplique el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, por aplicación de lo establecido en el artículo 19.2, 4º párrafo de la citada Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2003 “sin perjuicio que su distribución y aplicación individual se realice a través de la negociación colectiva”.

En aplicación de lo anteriormente expuesto y a petición de las Universidades Canarias, esta Dirección General ha resuelto ordenar la publicación del siguiente texto:

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, en su sesión del día 11 de diciembre de 2003, acordó lo siguiente:

En aplicación del Decreto 9/2003, por el que se ajusta el importe de las retribuciones previstas en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Canaria para el año 2003, se acuerda incrementar la cuantía anual de la Paga Extra recogida en el anexo II del vigente Convenio Colectivo en los siguientes importes referidos a cada uno de los Grupos que se detallan:

Grupos	Incremento 2003	Cuantía anual total de la Paga Extra
I	217,28 euros	4.609,08 euros
II	190,04 euros	3.888,51 euros
III	163,90 euros	3.433,33 euros
IV	147,16 euros	2.859,39 euros
V	130,42 euros	2.694,79 euros

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2004.-
El Director General de Universidades e Investigación,
Francisco Javier Díaz Brito.

Consejería de Sanidad

410 *ORDEN de 3 de marzo de 2004, por la que se delega en la Secretaría General Técnica del Departamento la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparen gastos de personal.*

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2, apartados a) y b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; y anexo I de la propia Ley 22/2003, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

Segundo.- Los expedientes de ampliación de créditos conllevan un conjunto de trámites formales que pueden acarrear retrasos innecesarios en la gestión de la nómina. Por ello se estima oportuno delegar en la Secretaría General Técnica, la facultad para autorizar la ampliación de los créditos de dicha naturaleza, en el ámbito del Departamento, excluidos los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

Y a los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el artículo 13 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación de competencias en el Órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

II.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar la competencia a que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

III.- Por su parte, el artículo 37 de la ya citada Ley 22/2003, atribuye a las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos la autorización y disposición de los gastos derivados de la gestión de personal.

En su virtud, y en uso de la autorización contenida en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

D I S P O N G O:

Primero.- Delegar en la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de créditos que amparen los gastos de personal a que se refiere el artículo 14.1.c) de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2004, a excepción de los Organismos Autónomos adscritos al Departamento.

Segundo.- La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

411 *ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan los Premios de Solidaridad con los Mayores correspondientes al bienio 2002/03.*

La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las Personas Mayores y de la solidaridad entre Generaciones, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 87, de 19 de julio, instituyó, en su Disposición Adicional Primera, los Premios de Solidaridad con los Mayores, como reconocimiento público a las personas físicas o jurídicas que destaquen notoriamente por su especial solidaridad con las personas mayores, los cuales serán otorgados por el Consejero del departamento competente en materia de asuntos sociales, bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo Canario de los Mayores.

En cumplimiento de dicho mandato, se dictó la Orden Departamental de 6 de mayo de 1998, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de 25 de mayo, por la que se establecían las bases para el otorgamiento de los Premios de Solidaridad con los Mayores y se convocaban los correspondientes al bienio 1996/1997.

Posteriormente, mediante Orden Departamental de 18 de junio de 2002, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 89, de 1 de julio, se modificaron las bases para el otorgamiento de los Premios de Solidaridad con los Mayores, aprobados mediante la Orden anteriormente citada, y se convocaron los correspondientes al bienio 2000/01.

Es por ello que, en cumplimiento del mandato contenido en la citada Ley 3/1996, de participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, y al amparo de lo establecido en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Convocatoria.

Se convocan, por la presente Orden, los Premios de Solidaridad con los Mayores correspondientes al bienio 2002/03.

Artículo 2.- Bases.

La concesión de los Premios de Solidaridad con los Mayores se regirá por las bases contenidas en el anexo I de la Orden, de 18 de junio de 2002, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Artículo 3.- Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas habrán de presentarse, en los modelos impresos que figuran como anexos I, II y III a la presente Orden según la modalidad de la que se trate, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la Avenida Benito Pérez

Armas, 4, Edificio Andrea, 38007-Santa Cruz de Tenerife y en la calle Profesor Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

La presentación de las candidaturas podrá realizarse, igualmente, en las oficinas de los Cabildos Insulares de Canarias o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Plazo.

El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2004.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

A N E X O I

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD INDIVIDUAL.

Persona jurídica que presenta la candidatura
dirección, código postal
municipio, provincia
teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores 2002/2003 y aceptando plenamente las bases de la misma, propone sea concedido el Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad individual a:

D./Dña., D.N.I./N.I.F.
dirección, código postal
municipio, provincia
teléfono

Motivación de la propuesta:

.....
.....
.....
.....

En a de de 2004.

Firma:

A N E X O I I

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Persona jurídica que presenta la candidatura
dirección, código postal
municipio, teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores 2002/2003 y aceptando plenamente las bases de la misma, propone sea concedido el Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad de instituciones o entidades sin ánimo de lucro a:

Entidad, N.I.F.
dirección, código postal
municipio, provincia
teléfono

Motivación de la propuesta:

.....
.....
.....
.....

En, a de de 2004.

Firma:

ANEXO III

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES.

Persona jurídica que presenta la candidatura
dirección, código postal
municipio, provincia
teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores 2002/2003 y aceptando plenamente las bases de la misma, propone sea concedido el Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad de centros y establecimientos residenciales a:

Nombre del centro o establecimiento
N.I.F., dirección
código postal, municipio
provincia, teléfono

Motivación de la propuesta:

.....
.....
.....
.....

En, a de de 2004.

Firma:

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

412 *ORDEN de 3 de marzo de 2004, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), a instancia de la entidad Canaragua, S.A.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), a instancia de la entidad Canaragua, S.A., de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en dicho municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 20 de noviembre de 2003 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), a instancia de la entidad Canaragua, S.A.

2º) Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2003, notificado el 11 de diciembre de 2003, se requiere al interesado para que aporte documentación esencial para la tramitación del procedimiento, quedando suspendido el plazo máximo de resolución del expediente hasta el 18 de diciembre de 2003, fecha en la que el interesado contesta al requerimiento efectuado.

3º) En sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

4º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el mismo día 16 de febrero de 2004, dictaminó aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el pro-

cedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de la Vega de San Mateo (Gran Canaria), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes, siendo de aplicación bimestral:

Consumo doméstico

Tarifa fija por contador no leído o mínimo de 7 m ³	8,67 euros
De 8 a 30 m ³	0,99 euros/m ³
De 31 a 50 m ³	1,36 euros/m ³
Más de 50 m ³	1,82 euros/m ³

Consumo industrial:

Cuota fija	8,87 euros
Tarifa única	1,76 euros/m ³

Consumo municipal:

Tarifa única	0,97 euros/m ³
--------------	---------------------------

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

778 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 8 de marzo de 2004, relativo al procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación de urgencia consistente en prestar apoyo técnico al Gabinete de prensa de la Consejería de Economía y Hacienda para los asuntos relacionados con este Departamento.*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación, mediante concurso y tramitación de urgencia consistente en prestar apoyo técnico al Gabinete de Prensa de la Consejería de Economía y Hacienda para los asuntos relacionados con este Departamento de Gobierno.

1.- Objeto: contratar la asistencia consistente en el apoyo técnico al Gabinete de Prensa de la Consejería de Economía y Hacienda para los asuntos relacionados con este Departamento de Gobierno.

2.- Precio de licitación: 90.000 euros.

3.- Plazo de ejecución del contrato: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un año, a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo.

4.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedará a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría en la Plaza de Santo Domingo, s/n, de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/>).

5.- Garantía provisional: 1.800 euros.

6.- Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de dicha Consejería en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de Santo Domingo, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 8 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7.- Acto de apertura de proposiciones económicas: la apertura de las proposiciones económicas de los licitadores admitidos se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo a las 12,00 horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente de que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

8.- Documentación a presentar por los licitadores: la que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de marzo de 2004.- La Secretaría General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

779 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 9 de marzo de 2004, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias de Arrecife (Lanzarote).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 1/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: realización de los servicios de "vigilancia y seguridad en el Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias (Arrecife de Lanzarote)".

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Instituto Politécnico de F.P. Marítimo-Pesquero de Canarias, sito en Arrecife, isla de Lanzarote.

d) Plazo de ejecución: 1 de abril de 2004 a 31 de diciembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: sesenta y cuatro mil quinientos ocho euros con ochenta céntimos (64.508,80 euros), como presupuesto máximo.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de mil doscientos noventa euros con dieciocho céntimos (1.290,18 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación:

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

Grupo III, subgrupo 2, categoría a).

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación:

Grupo M, subgrupo 2, categoría a).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante informes de instituciones financieras.

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, siempre que sean similares o análogos al que constituye objeto del contrato.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2004.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Sanidad

780 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de Especialidades Farmacéuticas con destino al Hospital General de Lanzarote.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-26/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de Especialidades Farmacéuticas.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 61.420,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2004: 26.323,00 euros.
- Año 2005: 35.097,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, Unidad de Contratación.
- b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.
- c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.
- d) Teléfono: (928) 595042.
- e) Telefax: (928) 595072.
- f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde la fecha de

publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad: Arrecife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de los sobres de oferta se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 2 de marzo de 2004.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

781 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2004, que convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de placas de radiología con destino al Hospital General de Lanzarote.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-28/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de placas de radiología.

b) Número de unidades a entregar: las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 126.900,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2004: 95.175,00 euros.

Año 2005: 31.725,00 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la página web del Gobierno de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/pliegos/.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carrerera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad: Arrecife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres nº 1, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. La apertura de los sobres de oferta se comunicará, a los licitadores, con suficiente antelación.

e) Hora: 11,00 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 4 de marzo de 2004.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

Otros anuncios

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

782 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de marzo de 2004, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de Vivienda Libre L-17/01 dirigida a los Herederos o Sucesores de D. Salvador Hernández.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a los Herederos o Sucesores de D. Salvador Hernández, la notificación del informe técnico que se tramita en el expediente de Vivienda Libre L-17/01, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

R E S U E L V E:

Notificar a los Herederos o Sucesores de D. Salvador Hernández, el informe técnico emitido en el expediente de Vivienda Libre L-17/01 siguiente:

“En relación con los escritos, de denuncia, por humedades en su vivienda de VPO, presentados por Dña. María José Vázquez de Parga y Chueca, y el de alegaciones, presentado por Roberto Hernández Bruno, Administrador de la Comunidad de Propietarios, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

En el año 1997, con motivo de una primera reclamación, contemplada en el expediente L-18/97, se emitió un informe técnico donde se hace referencia a la presencia de unos signos de humedad en paramentos del salón y dormitorio colindante. Se ordena la ejecución de una serie de obras correctoras en los dos áticos.

Según me manifiesta la propiedad, con motivo de las importantes inundaciones producidas sobre esta capital el día 31 de marzo de 2002, se produjeron filtraciones que afectaron a estos mismos paramentos.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

1.- Importantes signos de humedad, con el consiguiente deterioro de los revestimientos, pintura y papel, en paramentos del dormitorio principal. En el momento de la visita, la pared se encuentra con humedad y el techo aparentemente seco.

2.- Manchas de filtraciones de agua en el techo y pared de fachada del salón-comedor donde el papel, por efectos del agua, se encuentra embolsado y desprendido.

POSIBLES CAUSAS: no se pudo visitar la vivienda-ático superior, señalado con la letra B, al estar ausentes sus moradores. Desde la cubierta del edificio se observa que en el ático B se ha construido un cuarto adosado a la fachada, de aproximadamente 3 x 2 metros, dentro de la cual se encuentra ubicada la cazoleta sifónica de desagüe de la terraza.

Lateralmente se observa un pequeño orificio, a nivel de piso, que seguramente sirve de paso del agua hacia la referida cazoleta. Se estima que la ubicación de esta construcción impide una normal evacuación de las aguas de lluvia y por lo tanto generar, por inundación, posibles infiltraciones por otros puntos.

Desde este punto se observa que el pavimento del ático B presenta algunas piezas del zócalo y de las zabeletas desprendidas o rotas. Así mismo, se observan agrietamientos en parapeto de fachada. Se desconoce el estado actual de los encuentros del pavimento con la base de la carpintería de las puertas de paso.

También se ha podido comprobar que en la terraza del ático colindante, señalado con la letra A, han taponado la cazoleta sifónica.

Las filtraciones se han podido producir por varias causas, a saber:

A la vista de que en la actualidad un paramento vertical del dormitorio principal se encuentra húmedo, se estima, dada la ubicación de las cazoletas sifónicas de los dos áticos, que estos signos se pueden manifestar por falta de estanqueidad de la cazoleta situada en el ático B, la del A se encuentra taponada y por tanto no operativa, o bien por alguna deficiencia en la red.

El resto de los signos, por posibles deficiencias en la impermeabilización de la terraza del ático B, así como, por falta de estanqueidad, defectos de sellado, en los encuentros del pavimento de la terraza con la base de la carpintería de las puertas de paso. No se descarta que con motivo de las referidas lluvias el agua haya inundado la vivienda ático al no producirse un desagüe normal dada la ubicación de la construcción realizada en la terraza.

OBRAS A EJECUTAR:

Por la Comunidad de Propietarios:

- Comprobar la estanqueidad de las dos cazoletas sifónicas de los áticos, red de desagüe horizontal y, en su caso realizar las obras de reparación o de sustitución oportunas.

En relación con el escrito de alegaciones presentado por el administrador, se informa que, dada la ubicación del bajante, distante de los focos de humedad, se estima en principio que las obras de reparación se pueden realizar sin entrar en la vivienda de la parte denunciante.

- Reparación de grietas en los antepechos.
- Eliminar el actual taponamiento y dejar operativa la cazoleta sifónica del ático A.

Por el propietario de la vivienda ático B:

Según consta en escrito de la parte denunciante, este ático es propiedad de los Herederos de D. Salvador Hernández.

- Realizar las obras necesarias, nueva cazoleta previa a la primitiva, o cualquier otra en el nuevo cuarto, para conseguir que el agua de lluvia que cae en la terraza vierta directamente a la cazoleta sifónica sin los actuales impedimentos -construcción- que retrasan la normal evacuación y pueden producir por inundación en la propia vivienda filtraciones que afecten a la vivienda inferior.

- Comprobar el estado de estanqueidad de la base de la carpintería de las puertas de paso, en su caso, realizar las obras correctoras oportunas.

- Fijar o sustituir, piezas zócalos desprendidas o rotas.

- Realizar prueba de agua en la terraza y, en su caso, realizar las obras necesarias de impermeabilización.

- Las obras que se ejecuten deben ser comunicadas al Administrador o Presidente de Comunidad para su conocimiento y efectos oportunos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: dado el estado de insalubridad que presenta la vivienda, se deben realizar con carácter urgente las obras ordenadas a la Comunidad de Propietarios, con un plazo máximo de 15 días. Para el resto de las obras se concede un plazo de ejecución de 30 días.

NOTA IMPORTANTE: se hace constar al Administrador y Presidente de la Comunidad de Propietarios que en la visita realizada se han observado, desde la terraza del salón de la vivienda 6º B, desprendimientos del enfoscado de fachada que pueden desprenderse y ocasionar un accidente. Por lo tanto, se debe proceder con carácter de urgente a retirar los referidos enfoscados o ejecutar las oportunas obras reparadoras.

Lo que se traslada, concediéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime pertinentes, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99). Desatendido el presente requerimiento, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta el total cumplimiento de lo ordenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, en relación con los artículos 96.c) y 99, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2004.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

783 *Dirección Territorial de Educación de Las Palmas.- Anuncio de 10 de febrero de 2004, relativo a extravío de título a nombre de Dña. María del Pino Oramas Tejera.*

Habiéndose extraviado el título de Formación Profesional de Primer Grado de Dña. María del Pino Oramas Tejera, con D.N.I. nº 52.857.011K, expedido el 5 de mayo de 1986 y con Registro 0002, folio 055, nº 001317, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2004.- El Director Territorial, Isaac C. Godoy Delgado.

Consejería de Turismo

784 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de marzo de 2004, sobre notificación de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2004.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN QUE SE CITAN:

1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 19 de noviembre de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 3/335, iniciado como consecuencia del acta de inspección nº 16.775, levantada el 2 de junio de 2003, y seguido contra el expedientado D. Francisco Banegas Muñoz, con N.I.F. 40846278 A, titular del establecimiento denominado Bar El Marino, sito en la calle La Iglesia, 12, en Corralejo, término municipal de La Oliva, formulándose los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 2 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que el titular consignado haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 19 de noviembre de 2003, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 6, el 12 de enero de 2004 y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en los

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segundo hecho: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tercer hecho: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.E. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.6, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercer hecho: artº. 76.9, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: leves.

Corresponde imponer al expedientado una sanción en cuantía no superior a 1.502,53 euros (250.000 pesetas), para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D. Francisco Banegas Muñoz, titular del establecimiento denominado Bar El Marino, la sanción de multa de 165 euros por el primer hecho, 165 euros por el segundo hecho y 165 euros por el tercero.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2004.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

2º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha 19 de noviembre de 2003, se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador, con nº 03/336 del acta de inspección nº 16746, de fecha 2 de ju-

nio de 2003, y seguido contra la expedientada Grupo Fomento Empresarial, S.L., con C.I.F. B35447416, titular del establecimiento denominado Bar Coyote, sito en la calle León y Castillo, 14, en Puerto del Rosario, formulándose los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero.- Carecer en el establecimiento del Libro de Inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 2 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: examinado el expediente de referencia y habida cuenta que a este Instructor, no le consta, al formular la presente Propuesta de Resolución, que la titular consignada haya presentado alegaciones ni aportado prueba alguna que desvirtúe los hechos imputados por Resolución de iniciación de 19 de noviembre de 2003, notificada a través de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el 12 de enero de 2004, y en aplicación de lo que se prevé en el artículo 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se procede a formular la Propuesta de Resolución.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en:

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segundo hecho: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tercer hecho: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Dichos hechos vienen tipificados en:

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.6, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercer hecho: artº. 76.9, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Calificados como: leves.

Corresponde imponer a la empresa expedientada una sanción en cuantía no superior a 1.502,53 euros (250.000 pesetas), para cuya imposición es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la

estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Grupo Fomento Empresarial, S.L., titular del establecimiento denominado Bar El Coyote, la sanción de multa de 150 euros por el primer hecho; 150 euros por el segundo hecho y 150 euros por el tercero.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2004.- La Instructora, Carmen Díaz Ferreira.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

785 *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 1 de marzo de 2004, por el que se hace pública la Resolución que declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida a la empresa Frame a Friend, S.L.L.- Expte. SENE-TF-02/010.*

Intentada la notificación de la resolución por la que se declara el incumplimiento de condiciones de la subvención concedida a la empresa Frame a Friend, S.L.L., y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a efectos de notificaciones figura en el expediente SENE-TF-02/010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

“Resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida, por Resolución de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de 3 de septiembre de 2002, correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2002, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, a la empresa Frame a Friend, S.L.L. (expediente SENE-TF-02/010).

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Industrial y Artesanal a fin de declarar el incumplimiento, por parte de la empresa Frame a Friend, S.L.L., expediente SENE-TF-02/010, de la obligación de justificar la subvención concedida por la Resolución de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de 3 de septiembre de 2002, por la que fue resuelta la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2002, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Vista la propuesta efectuada por la Jefatura del mencionado Servicio de Promoción Industrial y Artesanal.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de 3 de septiembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el ejercicio 2002, realizada por Orden de 23 de mayo de 2002, se concedió subvención a la empresa Frame a Friend, S.L.L. (expediente SENE-TF-02/010), por importe de 5.920,47 euros para cubrir el 50% de los gastos incentivables correspondientes al presupues-

to aprobado de 11.840,95 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.08.22.723C.770.21, proyecto de inversión 94.7091.01 "Incentivos a las Pymes".

Segundo.- Con fecha 9 de octubre de 2002, Frame a Friend, S.L.L. acepta la subvención concedida y se compromete al cumplimiento de todas las condiciones contenidas en la Resolución de concesión.

Tercero.- El día 15 de octubre de 2002, dicha empresa solicita el abono de la subvención concedida y procede a la entrega de documentación justificativa a la que no acompaña facturas originales ni justificantes de pago.

Cuarto.- Al observar dicha deficiencia el 11 de abril de 2003, se efectúa requerimiento a esta empresa para que subsane las deficiencias y aporte la documentación pertinente, conforme a lo dispuesto en el pronunciamiento octavo de la Resolución de concesión otorgándosele un plazo de diez días hábiles, que venció el 9 de mayo de 2003, sin que fuera cumplimentado.

Quinto.- Se ha producido el trámite de audiencia con fecha 12 de noviembre de 2003.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por las Leyes 4/1999, de 13 de enero, y 24/2001, de 27 de diciembre, establece en su artículo 89.4 la obligación de resolver, precedida del trámite de audiencia a los interesados recogido en su artículo 84.

Segunda.- Por Orden de 23 de mayo de 2002, se aprobaron las bases que han de regir el concurso para concesión de subvenciones a proyectos de creación de nuevas empresas industriales en Canarias para el año 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Tercera.- El artículo 76 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el cumplimiento de trámites por parte de los interesados,

indicando en su apartado 3 que se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente en los casos en que no cumplan lo dispuesto en sus apartados anteriores.

Cuarta.- El artículo 31.6 del mencionado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, establece que el órgano gestor dictará resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Quinta.- La base decimocuarta de las que rigen este procedimiento, aprobadas por la mencionada Orden de 23 de mayo de 2002, en su apartado uno, letra a) establece que las subvenciones se abonarán a los interesados una vez acrediten la realización de las actividades para las que fueron concedidas, mediante la entrega de la documentación referida en la base decimoquinta, esto es, original y 2 copias de las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes de pago, repitiéndose igualmente en los pronunciamientos sexto y séptimo de la Resolución de 3 de septiembre de 2002.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas,

R E S U E L V O:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo para efectuar la justificación de la subvención concedida a la empresa Frame a Friend, S.L.L., expediente SENE-TF-02/010, según Resolución de la Dirección General de Planificación y Fomento Industrial de fecha 3 de septiembre de 2002.

Segundo.- Declarar, asimismo, el incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad correspondiente a la subvención concedida a dicha empresa por importe de 5.920,47 euros, dejándola por tanto sin efecto, al no haber acreditado en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada y su justificación.

Tercero.- La comunicación al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse."

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2004.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

786 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2004, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 2 de marzo de 2004, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, de fecha 2 de marzo de 2004, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Antonio J. Bello Santana; EXPTE.: GC/200587/I/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5778-AU; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

2) TITULAR: Comercial Garoé, S.L.; EXPTE.: GC/200582/I/03; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: TF-3379-AW; INFRACCIÓN: artº. 140.a), en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a), en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 300,51 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

3) TITULAR: Juan Pedro Viñoly Delgado; EXPTE.: GC/200546/I/03; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-5433-CC; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 30,05 euros; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta vigente.

4) TITULAR: Antonio J. Bello Santana; EXPTE.: GC/200480/O/03; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1560-AH; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987 y artº. 197.a), de 30.7, Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Transportes Juan Reyes, S.L.; EXPTE.: GC/200524/I/03; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 9415-BMF; INFRACCIÓN: artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 1.502,53 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización de transportes.

6) TITULAR: Distribuciones Cannogar, S.L.; EXPTE.: GC/200355/O/03; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-0703-BG; INFRACCIÓN: artº. 141.b), en relación con el artº. 142.m) Ley 16/1987, de 30.7, y artº. 198.b), en relación con el artº. 199.ñ) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (B.O.E. de 8.10.90); CUANTÍA: 150,25 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 2 de marzo de 2004.- La Secretaria Accidental, Luisa Bethencourt Saavedra.- Vº.Bº.: la Consejera Delegada, Pilar Rodríguez Ávila.

**Cabildo Insular
de Lanzarote**

787 ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, por el que se hace pública la Resolución de 9 de junio de 2003, que incoa expediente de modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Ginés de Clermont, término municipal de Arrecife.

El Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote ha dictado Resolución nº 1907/03 de fecha 9 de junio de 2003, incoando expediente de modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de San Ginés de Clermont, término municipal de Arrecife, en Lanzarote.

Se abre un período de información por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que cuantas personas o entidades tengan y quieran examinarlo y aducir lo que estimasen procedente.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Unidad de Patrimonio Histórico de este Cabildo de Lanzarote, situado en la calle León y Castillo, 6, Arrecife de Lanzarote, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Arrecife, a 20 de febrero de 2004.- El Presidente Accidental, Mario Pérez Hernández.

**Ayuntamiento de Adeje
(Tenerife)**

788 ANUNCIO de 20 de febrero de 2004, relativo a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, aprobó la Oferta de Empleo Público para el personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2004, que se detalla a continuación:

FUNCIONARIOS

GRUPO	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN	SIST. DE SELECCIÓN
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
A	Subescala Técnica de Admón. General.	2	Técnico de Admón. General.	Oposición libre.
	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.			
B	Subescala: Servicios Especiales	1	Suboficial Policía Local.	Concurso-Oposición.P.I.
C	Subescala: Servicios Especiales.	2	Sargento Policía Local.	Concurso-Oposición. P.I.
D	Subescala: Servicios Especiales.	3	Cabo Policía Local.	Concurso-Oposición P.I.

PERSONAL LABORAL

GRUPO	CATEGORÍA	VACANTES	SISTEMA SELECCIÓN
III	Administrativo	2	Concurso-Oposición.P.I
III	Administrativo	2	Concurso. P.I.
IV	Oficial de 1ª	2	Concurso-Oposición. P.I.
IV	Oficial de 2ª	2	Concurso-Oposición P.I.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artº. 91 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Adeje, a 20 de febrero de 2004.- El Alcalde Accidental, José Ricardo Moreno Pérez.

Ayuntamiento de Yaiza (Lanzarote)

789 ANUNCIO de 30 de enero de 2004, relativo a la convocatoria y bases para la provisión de diversas plazas para la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 148, del miércoles 10 de diciembre de 2003 y corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia nº 9, del miércoles 21 de enero de 2004 se publican anuncios extensos relativos a la convocatoria y bases para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- Convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición libre, para la provisión de once plazas de Guardia de la Policía Local.

- Convocatoria para la provisión con carácter de funcionario de carrera de cinco plazas de Cabo de la Policía Local.

- Convocatoria para la provisión con carácter de funcionario de carrera de una plaza de Sargento de la Policía Local.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publica-

ción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yaiza, a 30 de enero de 2004.- El Alcalde, José Francisco Reyes Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba

790 EDICTO de 2 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 70/2001.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Alimentos Definitivos nº 70/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba a instancia de María del Carmen Alcalde García contra Juan Antonio Luna Platero sobre reclamación de alimentos (menor cuantía), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº 12

En Córdoba, a veintidós de enero de dos mil dos.

El/la Sr./Sra. D./Dña. María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía nº 70/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./Dña. María del Carmen Alcalde Gar-

cía con Procurador/a D./Dña. Encarnación Caballero Rosa y Letrado/a D./Dña. María Cristina Molina Ariza; y de otra como demandado D./Dña. Juan Antonio Luna Platero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de alimentos y,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales Dña. Encarnación Caballero Rosa en nombre y representación de Dña. Carmen Alcalde García, contra D. Juan Antonio Luna Platero, debo condenar y condeno al demandado a prestar en concepto de alimentos a sus hijos menores la cantidad de 270,96 euros (45.000 pesetas mensuales), en la forma establecida en el último párrafo del fundamento de derecho primero, sin expresa imposición en materia de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Juan Antonio Luna Platero, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a dos de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife

791 *EDICTO de 9 de febrero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 1203/2001.*

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido.

HAGO SABER: que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2003.

El/la Sr./a. D./Dña. Mario Martín García Guerra, Ilmo. Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 1203/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./Dña. Faustino Esteban Acosta Quintero representado por el/la procurador/a D./Dña. Juan Manuel Beautell López y bajo la dirección del/de la Letrado/a D./Dña. Rafael Perera Alonso, y de otra como demandado/a D./Dña. Julio del Rosario Cabrera representado por el/la procurador/a Milagros Mandillo Blánquez y bajo la dirección del/de la Letrado/a D./Dña. Juan Antonio Rodríguez Sánchez y Pilar Fuentes Medina y que figura declarado/a en rebeldía, sobre resolución de contrato e indemnización de daños y perjuicios.”

“FALLO que desestimando como debía desestimar, la demanda interpuesta por D. Faustino Acosta Quintero, debo absolver y absuelvo a D. Julio del Rosario Cabrera y Dña. Pilar Fuentes Medina de las pretensiones que se contienen en el suplico de la demanda.

Sin especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (artículo 455 LECn).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a Pilar Fuentes Medina se le notifica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (B.O.C.), lo pronuncio, mando y firmo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2004.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.